

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9220.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SPC 2780-B-89 y agregado 2714-001377/96;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota que diera origen al Expediente N° SPC-2780-B-1989, la Señora Bravo Lagos Zunilda Margarita, solicita un lote.-

Que a fojas 3, obra directivas del Secretario de Obras Públicas, con el fin de otorgarle a la familia solicitante el Lote 15 de la Manzana 3 – Fracción 122 – Barrio Alto Godoy – Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8455, Superficie 200,00 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General del Catastro, bajo Expediente N° 2318-3968/90.-

Que desde fojas 6 a 23, se anexan fotocopias de primera y segunda hoja de los documentos de todo el grupo familiar.-

Que a fojas 26, luce planilla de Declaración Jurada, efectuada por esta Dirección de Tierras Fiscales a favor de la Señora Bravo Lagos, Zunilda Margarita, y su concubino Paredes Cabrera, Juan Alamiro, indocumentado;

Que mediante Decreto N° 1630 de fecha 03/11/89, fojas R-34, en su Artículo 29º), se otorga Permiso de Ocupación Precaria con opción a compra, a favor de la Señora Bravo Lagos, Zunilda Margarita, C.I. N° 93.894 de la Policía de Río Negro.-

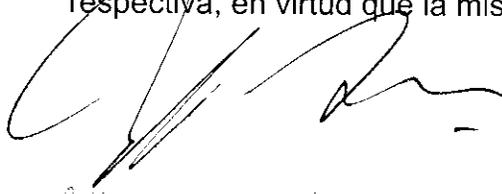
Que a fojas R-41, la Señora Bravo Lagos, Zunilda Margarita, presenta nueva información Sumarial de la cual se desprende que se encuentra separada de hecho del concubino Señor Paredes Cabrera Juan Alamiro.-

Que se solicitaron informes en los organismos pertinentes, como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo y Registro de la Propiedad Inmueble, los cuales comunican que la Señora Bravo Lagos Zunilda Margarita, DNI N° 92.894.713, no cuenta con bien alguno.-

Que se efectuaron en distintas fechas inspecciones realizadas por la Dirección de Tierras Fiscales – División Inspecciones, constatándose que el inmueble en cuestión se encuentra ocupado por la Señora Bravo Lagos, Zunilda Margarita, junto a su grupo familiar conviviente.-

Que a fojas 63, luce Providencia efectuada entre esta Dirección de Tierras Fiscales – División Administrativa, mediante la cual la señora Bravo Lagos Zunilda Margarita, solicita la compra del lote y propone pagar cuotas mensuales de \$ 50,00.-

Que a fin de regularizar la situación de la familia ocupante de dicho inmueble, la Dirección de Tierras Fiscales, sugiere se elabore la norma respectiva, en virtud que la misma amerita la adjudicación en venta.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 189/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2001 del día 16 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2001, celebrada por el Cuerpo el 23 de agosto del corriente año.-

Por todo ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en -----venta a favor de la Señora Bravo Lagos, Zunilda Margarita, D.N.I. N° 92.894.713, el inmueble individualizado como LOTE 15 de la MANZANA 3 del BARRIO ALTO GODOY – “Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8455”, Superficie de 200,00 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General del Catastro, bajo Expediente N° 2318-3968/90.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal -----de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE a suscribir el correspondiente Boleto de -----Compra-Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y Ordenanza N° 6231.-

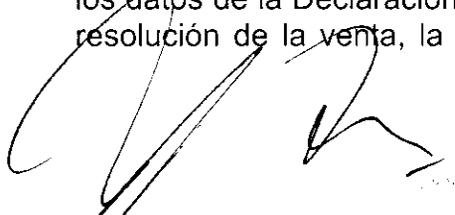
**ARTICULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 12º), de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 6º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso -----exclusivo de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

**ARTICULO 7º):** Los compradores no podrán transferir por ningún título el -----lote, por el término de cinco (5) años, a contar con el otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones -----asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras



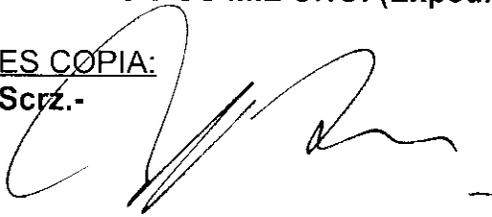
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

**ARTICULO 9º):** El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expedientes N° SPC 2780-B-89, 2714-001377/96).-**

ES COPIA:  
Scrz.-



FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-

2011

Ordenanza Municipal N° 9220 1000 1
Promulgada por E. 1602 1000 1
Expte N° SPC 2780 B 89 y 2714-001377/96
Obs. :